

# Boletín



# Oficial

de la provincia

de Baleares

Se publican los Martes, Jueves y Domingos

Se vende en la *Escuela-Tipografía*, calle de la Misericordia número 4.  
Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales recuadradas que podrán adquirirse por un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.  
Precios.—Por suscripción al mes 1'50 pesetas.—Por un número suelto 5'c.—Anuncios para suscripciones, palabra 5'c.—Id. para los que no lo son 3'c.

Num. 7490

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de la promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se notificará hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la Gaceta.

Las leyes, órdenes y anuncios que se mandan publicar en los *Boletines Oficiales* no han de remitirse al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1899).

## SECCION DE LA GACETA

### PARTE OFICIAL

**Presidencia del Consejo de Ministros**  
S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.) S. M. la R. I. Doña Victoria Eugenia, é SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias y Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.  
De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.  
(Gaceta 28 de Diciembre)

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### Dirección General de Seguridad

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de este Ministerio, fecha de hoy, se anuncia la provisión, por concurso, de las plazas vacantes de aspirantes a Tenientes del Cuerpo de Seguridad que existen en la actualidad, y de las que se produzcan hasta la resolución de este concurso, los cuales figurarán en relación sin haber alguno, sin obligación de prestar servicio ni derecho a usar uniforme del Cuerpo, pero con derecho a ocupar las vacantes que de dicha clase se produzcan.

Para ser admitido al concurso se requiere ser Teniente de la Guardia Civil en activo o retirado, y no exceder de la reserva activa del Ejército y no haber cumplido cincuenta y dos años.

Las solicitudes se presentarán en el Registro general de esta Dirección, dentro del plazo improrrogable de veinte días naturales, contados desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, y a las instancias deberá acompañarse rectificación expedida por el Ministerio de la Guerra de las ojas de servicio de los interesados, sin que sean admitidos al concurso los que tuvieren nota en ellas de haber sufrido corrección.

Dichas instancias, con los informes que se estiman necesarios, serán sometidos al examen de la Junta a que se refiere el artículo 6.º de la Ley de 27 de Febrero de 1908, y cuya Junta formará, sin apelación, la propuesta de los que hayan de ocupar las vacantes de aspirantes que se anuncian.

Los Tenientes retirados de la Guardia Civil acompañarán también certificación negativa de antecedentes penales y deberán someterse a reconocimiento médico antes de ser nombrados.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias, lo cual harán cumplir los señores Gobernadores civiles el día siguiente de recibir la *Gaceta* en que se inserte debiendo enviar a esta Dirección General un ejemplar del *Boletín*, el mismo día en que aparezca su publicación.

Madrid 10 Diciembre de 1914.—El Director general, Ramón Méndez Alanis.  
(Gaceta 23 de Diciembre)

## SECCION PROVINCIAL

Núm. 3226

### Gobierno Civil

#### Cria caballar.—Circular

Trascurridos más de 30 días desde la remisión de impresos y oficio en que se rogaba el acuse de ellos con urgencia, los Ayuntamientos que a continuación se mencionan, lo verificarán seguidamente y en el improrrogable plazo de ocho días, a este Gobierno Civil, a contar desde esta fecha.

He de reiterar un mayor celo y actividad, que espero ver confirmados en la formación del censo del ganado caballar y mular, sin excederse del plazo señalado para su terminación.

#### Ayuntamientos que no acusaron el oportuno recibo

Alaró, Binisalem, Inca, Lloseta, Llubí, Maria, Muro, Pollensa, La Puebla, Santa Margarita, Selva, Mahón, Mercadal, Manacor, Porreras, San Juan, San Lorenzo, Son Servera, Vilafranca, Buñola, Esporlas, Fornaluch, Lluçmayor, Marratxí, Santa Eugenia, Santa Maria, Sóller, Valldemosa.

Palma 30 Diciembre de 1914.

El Gobernador,

Ignacio Martínez de Campos

Núm. 3224

### SECCION ADMINISTRATIVA

#### DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BALEARES

Habiéndose dispuesto por la circular de la Junta Central de Derechos pasivos del Ministerio de Instrucción primera de fecha 14 de Octubre de 1907, que durante el mes de Enero de cada año, los jubilados y pensionistas están obligados a presentarse al Presidente de la Junta local del pueblo donde tenga fija su residencia, ó al de la provincia en las capitales de provincia, con objeto de que puedan aquéllas autoridades certificar ante la Junta provincial a que pertenecen la asistencia de los participantes en el día del Monte y que los Presidentes de las Juntas locales de primera enseñanza remitirán a la Sección administrativa de primera enseñanza antes del día 15 de Febrero siguiente relación firmada y sellada de todos los individuos que se le hayan presentado a pasar la revista personal, se recuerda a todos los interesados por medio de la presente y a efectos correspondientes la obligación en que se hallan de dar cumplimiento a las expresadas disposiciones.

Palma 29 de Diciembre de 1914.—El Jefe de la Sección, Salvador M.º Bover.

Núm. 3243

### ADMINISTRACION ESPECIAL DE RENTAS ARRENDADAS

Anuncio.—El día 4 de Enero próximo a las 11 tendrá lugar en la planta baja

de esta Delegación de Hacienda la venta en pública subasta del carro, caballería y guarniciones apresados con tabaco de contrabando según el expediente administrativo de este año núm. 355 bajo el justiprecio siguiente.

	Pesetas
Un carro ordinario, usado, todo, esteras máquina.	70'00
Un mulo entero, negro, unos 5 años. 1'50 mts. alzada.	200'00
Unas guarniciones ordinarias, usadas, negras con frontal lujo.	19'50
Total.	289'50

La subasta se verificará en un solo lote y no se adjudicará si la postura no cubre las dos terceras partes del justiprecio.

Los gastos de subasta y remate serán de cuenta del comprador el cual deberá presentar la cédula personal.

Lo que se anuncia para conocimiento de las personas a quienes pueda interesar.

Palma 30 Diciembre 1914.—El Administrador, Julián Basabe.

Núm. 3199

### AYUNTAMIENTO DE PALMA

#### Mes de Diciembre de 1914

La Comisión de Ecesanche propone a V. E. la distribución de fondos por capítulos ó conceptos, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, con arreglo a lo prescrito en las disposiciones vigentes, a saber:

	Pesetas
Cap. 1.º—Gastos del Ayuntamiento.	876'24
Id. 3.º—Policía urbana y rural.	41'74
Id. 10.—Obras de nueva construcción.	3986'49
Id. 11.—Imprevistos.	125'00
Total.	5029'47

Palma 7 de Diciembre de 1914.—Aprobado. Así lo acuerda el Ayuntamiento en sesión de hoy.—El Presidente, El Conde de Orocua.—P. A. de la Comisión.—El Secretario, Benito Pons.

Núm. 3196

**Murallas.**—Debiendo procederse según acuerdo de este Excmo. Ayuntamiento de fecha siete del actual, a las obras de urbanización de parte del Paseo S. y calle P. del plano de Ecesanche, terrenos procedentes del derribo de la Puerta de Jesús y Baiuarte del Sitjar, del recinto amurallado de esta ciudad, y aprobadas por la expresada Corporación las condiciones, planos y presupuesto que en la subasta correspondiente han de regir, se anuncia al público a efectos de reclamación para que durante el plazo de diez días, contados desde la inserción del presente anuncio en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, puedan formular las que tengan a bien.

Palma 11 de Diciembre de 1914.—El

Alcalde, El Conde de Orocua.—P. A. del A.—El Secretario, Benito Pons.

Núm. 3233

Desde el día 2 de Enero próximo en adelante de 11 a 1, se efectuará el pago del cupón número 49 de los Bonos de 1890 respectivos a los intereses del segundo semestre de 1914 (vencimiento 31 Diciembre corriente).

También se amortizarán los Bonos números 36, 375, 395, 408, 415, 741, 814, 889, 898, 890, 975, 1149, 1193, 1543, 1656, 1679, 1687, 1697, 1712, 1907, 1996, 2033, y 2103.

Se ruega a los tenedores de Bonos Municipales de vencimientos anteriores que no han sido presentados al cobro a pesar de los anuncios publicados que se presenten a percibir su importe.

Se les notifica que en la fecha del respectivo vencimiento dejaron de devengar interés.

Palma 28 Diciembre de 1914.—El Alcalde, Conde de Orocua.

Núm. 3237

Desde el día 2 de Enero próximo en adelante todos los días hábiles de 10 a 12 de la mañana se pagarán en la Caja municipal los intereses de las «Obligaciones de Aguas» respectivos al segundo semestre de 1914.

Los tenedores deberán cortar los cupones n.º 2 y acompañarlos a una factura que los numere correlativamente, la cual será firmada por los presentadores. Los impresos de estas facturas serán facilitadas gratuitamente en la Contaduría municipal.

Palma 28 Diciembre de 1914.—El Alcalde, Conde de Orocua.

Núm. 3217

### AYUNTAMIENTO DE LLUCHMAYOR

**Anuncio.**—El día diez y ocho de Enero próximo y hora de las once se celebrará, en el local de la Secretaría de este Ayuntamiento y ante una comisión formada por el Sr. Alcalde, un Regidor Síndico y otro Concejal, una subasta pública para contratar el arbitrio y servicio del Coche fúnebre por los años 1915, 1916 y 1917, con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la expresada oficina.

El tipo de subasta es de cincuenta pesetas cada año, no admitiéndose ninguna propuesta que sea inferior a esta cantidad.

Las proposiciones deberán ser iguales al modelo que se inserta al final, extenderse en papel sellado de la clase 11.ª y presentarse a la mesa que presida el acto de las once a las once y media.

Todo licitador deberá constituir previamente en la Caja de este Ayuntamiento un depósito de cincuenta pesetas, que será elevado por el que resulte rematante hasta el diez por ciento de la cantidad porque se haga la adjudicación definitiva.

#### Modelo de proposición

D. N. N. vecino de..... según la cédula personal que acompaña, con capacidad



**REGLAMENTO**

para la aplicación de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército de 27 de Febrero de 1912.

*Continuación (1)*

los mismos efectos que los que dicten al resolver reclamaciones contra los de los Ayuntamientos, dentro de los plazos legales.

Art. 240. Terminados los juicios de revisión ante las Comisiones mixtas, volverán los mozos á sus casas, debiendo aquellas comunicar al Jefe de la Caja á que pertenezca cada uno los acuerdos que se dicten con posterioridad al ingreso en Caja y las resoluciones del Ministerio de la Gobernación en los expedientes de alzada que se promuevan, cuando por consecuencia de ellos haya de variarse la clasificación de algún mozo.

Art. 241. Cuando por efecto de las revisiones sufridas deba uno de los mozos que han servido de base de cupo en algún reemplazo anterior ser declarado de nuevo soldado, se comunicará por la Comisión mixta al Jefe de la Caja de Recluta, y si por el número obtenido en el sorteo le corresponde formar parte del cupo en filas, el Jefe de la Caja solicitará del Capitán general su inmediato destino á Cuerpo activo y la baja del individuo del cupo de instrucción de su mismo reemplazo y pueblo que hubiese obtenido el número mas alto y se encuentre sirviendo en filas cubriendo baja de concentración.

Art. 242. Las indemnizaciones que correspondan á los delegados de las Comisiones mixtas de reclutamiento para inspeccionar las operaciones del reemplazo en cualquier pueblo de la provincia, serán satisfechos con cargo á los fondos provinciales.

Dichas Corporaciones exigirán á los Ayuntamientos respectivos el reintegro de las sumas á la Caja de la provincia.

Art. 243. Las faltas en que incurran las Comisiones mixtas serán castigadas con las multas que autorizan las leyes, y serán impuestas por los Gobernadores civiles cuando las cometan los Vocales de carácter civil; los Capitanes generales impondrán á los funcionarios militares los correctivos á que se hayan hecho acreedores con arreglo á las prescripciones del Código de Justicia militar, todo ello en el caso de que por la ley no tuviesen otra pena especialmente consignada, y sin perjuicio de las demás responsabilidades que con arreglo á Derecho procediera exigirles.

Contra la imposición de dichas multas y correctivos procede el recurso de alzada ante el Ministerio de la Gobernación en el primer caso y ante el de la Guerra en el segundo, dentro de plazo de ocho días, contados desde el siguiente á aquel en que les fué notificada la imposición de la multa ó castigo.

El recurso se presentará al Gobernador civil á la Autoridad superior de la Región, según los casos, y después de informar la referida Autoridad civil ó militar, según corresponda, la elevará al Ministerio del ramo para que resuelva sin ulterior recurso, pero para condonar la multa deberá oírse á la Comisión permanente del Consejo de Estado.

**CAPITULO X**

**DE LAS RECLAMACIONES CONTRA**

**LOS FALLOS DE LAS COMISIONES MIXTAS**

Art. 244. Los mozos que entablen recurso ante el Ministerio de la Gobernación, mientras no se resuelva, continuarán con la clasificación hecha por la Comisión mixta.

Las resoluciones del Ministerio de la Gobernación en los recursos entablados contra los fallos de las Comisiones mixtas, surtirán desde luego todos sus efectos, modificándose la clasificación del mozo, así como su situación militar, si

a ello hubiera lugar, aun cuando haya ingresado en filas.

Contra los fallos dictados por el Ministerio de la Gobernación no procede entablar recurso contencioso-administrativo, quedando, por consiguiente, sin curso las instancias que se presenten solicitando la reforma de la Real orden resolutoria.

Art. 245. Las Comisiones mixtas admitirán los recursos de alzada que se les presenten dentro del plazo y en la forma que previenen los artículos 145 y 146 de la ley; instruirán el expediente en el plazo más breve posible con sujeción á lo determinado en el 148 de la misma, y una vez ultimado lo remitirán al Ministerio de la Gobernación con todos los documentos y antecedentes que en dicho artículo se detallan, uniendo además el expediente original del mozo incoado por el Ayuntamiento. La Comisión mixta acompañará índice de cuantos documentos se remitan, que será firmado por el Presidente de la Diputación Provincial y Secretario de la Comisión mixta.

Art. 246. La instrucción y tramitación de estos expedientes se verificará precisamente dentro del plazo de un mes, incurriendo la Comisión mixta en responsabilidad cuando dejarse de ultimarlos en tal período de tiempo, y á la vez en multa personal, que impondrá imprescindiblemente el Gobernador civil á cada uno de los Vocales que fueran culpables de la demora, á no ser que justificasen cumplidamente la imposibilidad material de terminar el expediente en el plazo indicado.

Art. 247. Los Capitales generales tendrán presente que con arreglo al artículo 147 de la Ley, pueden promover cuantas reclamaciones considere justas en las operaciones de reclutamiento debiendo excitar el celo de sus Delegados ante las Comisiones mixtas, para que les den inmediata noticia de cuantas infracciones ó omisiones adviertan en el cumplimiento de la Ley y de este Reglamento, con objeto de que puedan mostrarse parte comunicando el hecho al Ministerio de la Guerra cuando por sí no puedan remediarlo ó sea necesario corregirlo.

Art. 248. Los mozos que tuviesen motivo de excepción y por convenir á sus intereses particulares no lo alegasen ante el Ayuntamiento en el acto de la clasificación y declaración de soldados, ó habiendo alegado renuncien á ella antes del fallo definitivo de la Comisión mixta, serán declarados soldados, si no tuviesen otra causa de exclusión; contra estos fallos no podrá entablar recurso de alzada persona alguna interesada en el reemplazo.

Art. 249. Los recursos de alzada contra los acuerdos de las Comisiones mixtas dictados en expedientes de excepción sobrevenida después del ingreso en Caja, á que se refiere el artículo 93 de la Ley, se presentarán ante las Comisiones mixtas y tramitarán con sujeción á los plazos consignados en la Ley, siendo resueltos por el Ministerio de la Guerra. A tales recursos se acompañarán por las Comisiones mixtas los documentos en que han fundado sus acuerdos, siempre que no figuren en las diligencias instruidas por el Juez militar, así como los certificados del reconocimiento facultativo verificado por los Médicos Vocales de las referidas Corporaciones, como consecuencia de las excepciones alegadas.

Contra las resoluciones del Ministerio de la Guerra dictadas en los expedientes en que exista desacuerdo entre el parecer del Juez instructor y el fallo de la Comisión mixta, no puede entablar recurso contencioso-administrativo.

Art. 250. Los recursos de alzada contra los fallos de las Juntas Consulares de Reclutamiento y del Golfo de Guinea, se promoverán en el plazo y forma que previene el artículo 153 de la Ley, sujetándose en todos los demás trámites legales á las reglas contenidas en la Ley y en este Reglamento para las Comisiones mixtas.

**CAPITULO XI**

**DE LOS PRÓFUGOS**

Art. 251. Tan pronto se verifique la clasificación y declaración de soldados del reemplazo anual en cada Ayuntamiento, se procederá por éste á instruir expediente á cada mozo que, estando alistado, no se hubiere presentado ó hecho representar por persona autorizada en los casos y forma que determina el artículo 100 de la Ley.

Art. 252. Justificada sumariamente en el expediente la falta de presentación del presunto prófugo, se pasará al Concejal encargado, para que en el término preciso de veinticuatro horas exponga lo que crea pertinente; se entregará después, por igual término, al padre, tutor ó pariente más cercano del interesado, á fin de que expongan sus descargos; y si no existiesen estas personas, se nombrará, de oficio, un vecino honrado en calidad de defensor. Igual entrega se hará, por el mismo término de veinticuatro horas, al mozo que hubiese obtenido en el sorteo el número inmediato superior, ó á su padre, tutor, pariente más cercano ó apoderado, á fin de oír sus alegaciones; si no hubiere dichas personas interesadas ó no quisieran intervenir, pasará las actuaciones con igual objeto á los que siguen por su orden en el sorteo.

Hecho esto, oír el Ayuntamiento, en juicio verbal, las justificaciones que respectivamente se ofrezcan, y se terminará el expediente precisamente en el plazo de seis días, remitiéndolo á la Comisión mixta.

Los Ayuntamientos tendrán instruidos y fallados todos los expedientes de prófugos que correspondan al reemplazo del mismo año, antes del día 30 de Abril, y los que faltasen á este precepto incurrirán en responsabilidad, que exigirá la Comisión mixta con arreglo á los preceptos legales.

Art. 253. La Comisión mixta resolverá el expediente con carácter provisional y hará ó no la declaración de prófugo, según crea de justicia; en el primer caso le condenará al pago de los gastos que ocasione su captura y conducción.

Art. 254. Si hubiese motivos para presumir complicidad de otras personas en la falta de presentación de un prófugo, se harán constar en el expediente los indicios que motiven tal sospecha, y la Comisión mixta pasará la oportuna certificación de todo fuero, según previene el artículo 301 de la Ley, para que proceda á la formación de causa y puedan exigirse las responsabilidades que determina el artículo 302.

Art. 255. Declarado prófugo un mozo por la Comisión mixta, ésta lo comunicará al Gobernador civil de la provincia con cuantos antecedentes tenga relativos á su posible paradero, á fin de que puedan hacerse las gestiones necesarias para su busca y captura.

Art. 256. Los mozos clasificados como prófugos que deseen presentarse, podrán hacerlo ante la Comisión mixta ó alcalde del pueblo en que se hallen, entregándoseles por el Secretario de la Corporación en que verifiquen su presentación, un certificado en que conste la fecha en que ésta tuvo lugar y la obligación que tiene de comparecer ante la Comisión mixta correspondiente el día que al efecto se les ordene, siendo condición precisa que el prófugo identifique previamente su personalidad.

Las Autoridades ante las cuales verifiquen su presentación lo notificarán á la Comisión mixta, á fin de que por ésta se determine el día en que el mozo debe comparecer ante ella.

Aun cuando todos los prófugos están obligados á presentarse ante la Comisión mixta que los clasifica, cuando la presentación se haga fuera del territorio de su provincia y manifieste el interesado que carece de recursos para efectuar el viaje, podrá aquélla delegar en la más próxima al pueblo en que se presentó para que ante ella comparezca el mozo, remitiéndole el expediente que se instruyó en cumplimiento del artículo 157 de la Ley.

La Comisión mixta ante la cual com-

parezca indicará á la Autoridad ante la cual hizo su presentación, el día y hora en que debe comparecer, hará constar en el expediente las razones aducidas por éste en su descargo y justificación de su conducta y unirá al mismo certificado de la talla y reconocimiento facultativo, cursando el expediente, en disposición de ser fallado, á la Comisión mixta de su alistamiento para la resolución que en definitiva proceda.

La revocación del primitivo fallo no eximirá al mozo del pago de los gastos que determina el art. 163 de la Ley.

Art. 257. Los Ayuntamientos ante los que se presenten individuos declarados prófugos haciendo presente que carecen de recursos para incorporarse á la Comisión mixta correspondiente á su alistamiento, se cerciorarán previamente de que la situación económica que manifiestan es cierta ó por lo menos probable, y lo comunicarán inmediatamente á aquélla; si por la Comisión se resolviera delegar en la más próxima al punto de presentación con arreglo á la autorización que se le concede en el artículo anterior, les facilitará pasaje para que se puedan presentar ante esta última, anticipándose con cargo al Ayuntamiento en que fueron alistados, y en caso contrario se lo facilitará para que puedan presentarse en aquélla, anticipándose con cargo á la expresada Comisión.

Art. 258. Si en el acto de la concentración se presentase algún prófugo en cualquier Caja de recluta, dispondrá el Jefe de ella se traslade al punto donde radique la Comisión mixta de su alistamiento para que verifique su presentación personal, pero si careciese de recursos para efectuar el traslado, se le facilitará pasaje por ferrocarril y cuenta del Estado, siendo vigilado durante el viaje por la Guardia Civil.

Art. 259. Los prófugos aprehendidos cualquiera que sea la Autoridad de que dependan los Agentes que verifiquen su detención, serán puestos á disposición del Gobernador civil de la provincia, que ordenará su inmediata conducción á la capital en donde resida la Comisión mixta á que corresponda, en la cual serán entregados por la Guardia Civil, que deberá acompañarlas. En el caso de que carecieran de recursos para efectuar el viaje les será facilitado pasaje por el Gobierno Civil debiendo ser reintegrado por los interesados, y en caso de insolvencia, por los fondos provinciales de la provincia de su alistamiento.

Si por subsistir la clasificación de prófugo debiera ser alguno destinado á Cuerpo inmediatamente, se entregará en la Caja de Recluta, donde se le socorrerá, con cargo al presupuesto de Guerra, con 0'50 pesetas diarias desde la fecha de su ingreso en Caja hasta que cause alta en el Cuerpo á que sea destinado.

Art. 260. Todo prófugo presentado ó prehendido, tan pronto comparezca ante la Comisión mixta será tallado, reconocido y oídos sus descargos, confirmandose ó revocandose su primitiva clasificación, según proceda.

Si se confirmase su clasificación de prófugo y fuese declarado soldado, ingresará desde luego en Caja y quedará sujeto á la jurisdicción militar, aun cuando no haya llegado la época de hacerlo su reemplazo, debiendo ser destinado á Cuerpo en las fechas que determinan los artículos 160 al 162 de la Ley.

Si el acuerdo fuese revocatorio y se declarase al mozo soldado, ingresará en Caja con los demás reclutas de su reemplazo, ó inmediatamente si la nueva clasificación se hiciera después del 1.º de Agosto, incorporándose en todos los casos al reemplazo á que pertenece, aun cuando éste se encontrara destinado á Cuerpo.

Art. 261. A los prófugos á que se refiere el artículo 162 de la Ley, que justifiquen ante las Comisiones mixtas que su falta de concentración obedeció á causa legítima, y como consecuencia de ello se les levante la nota de prófugo,

no se les aplicará la penalidad de servir en Africa, pero si el reemplazo á que pertenecen hubiere sufrido en la concentración algún sorteo para nutrir los Cuerpos de guarnición en Africa, se determinará también, previo sorteo en la Caja de Recluta, si deben ó no ser destinados á ellos. Dicha penalidad sólo se impondrá á los mozos comprendidos en dicho artículo, á quienes por las Comisiones mixtas se confirme la clasificación de prófugos después de su presentación ó aprehensión.

Art. 262. Las Comisiones mixtas, después de fallar definitivamente los expedientes de los prófugos presentados ó aprehendidos, dispondrán que ingresen en Caja todos los que sean declarados soldados, remitiendo al Jefe de ésta la filiación del prófugo, y dándole conocimiento de la población donde reside y seña de su domicilio, en el caso de que no debiera ser destinado inmediatamente á Cuerpo activo.

La Comisión mixta dará también conocimiento al Jefe de la Caja del artículo de la Ley en que está comprendido el prófugo, y si como consecuencia de los datos aportados por el interesado se ha confirmado ó no su clasificación.

Art. 263. Los Jefes de las Cajas, una vez recibidas la filiación y antecedentes á que se refiere el artículo anterior, entregarán á los interesados, directamente ó por conducto del Alcalde, si residen en distinta localidad, la Cartilla militar, y en el caso en que deban ser destinados á Cuerpo inmediatamente en cumplimiento de lo que disponen los artículos 161 y 162 de la ley, lo comunicarán al Capitán general de la Región ó Distrito, expresando si pueden serlo á cualquier Cuerpo ó por serles aplicables las prescripciones del artículo 162, deben ser destinados precisamente á Cuerpo de guarnición en el Norte de Africa, y el Arma ó Cuerpo para el cual reúnen condiciones.

Al propio tiempo comunicarán al Capitán general de la Región el Cuerpo en que sirve el soldado, que en cumplimiento á lo que dispone el artículo 165 de la Ley, debe ser licenciado por pasar á pertenecer al cupo de instrucción.

Si el reemplazo á que pertenece el prófugo no hubiera ingresado en filas, pasará á pertenecer al cupo de instrucción el recluta de su mismo reemplazo y pueblo que le corresponda.

Art. 264. Los Capitanes generales en vista de los antecedentes que faciliten los Jefes de las Cajas, dispondrán que el prófugo sea destinado al Cuerpo en que sirva como soldado el que, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 165 de la Ley, debe ser licenciado, si reúne condiciones para servir en él, y en caso contrario, á cualquier otro Cuerpo ó Arma que más convenga para el servicio.

Si hubieran de aplicarse las prescripciones del artículo 162 de la Ley, será destinado á un Cuerpo de la guarnición de Africa perteneciente al Arma para la cual reúna condiciones.

En el caso de que el Cuerpo á que deba ser destinado el prófugo y en el que sirva el soldado que ha de ser licenciado, no pertenezcan á la región ó distrito, lo participarán sin demora á los Capitanes generales á quienes corresponda, á fin de que por estos se den las órdenes de alta y baja.

Art. 265. Los prófugos que como resultado del reconocimiento que deben sufrir ante la Comisión mixta resulten inútiles para el servicio militar, serán clasificados como excluidos total ó temporalmente del contingente, quedando sujetos estos últimos á las revisiones reglamentarias, y si en todas ellas resulta confirmada la primitiva clasificación, serán excluidos totalmente.

A los clasificados como excluidos temporales, no ha lugar á imponerles la penalidad establecida por el artículo 303 de la Ley, hasta que se practiquen las revisiones reglamentarias y se compruebe si pueden ó no prestar servicio en el Ejército.

Art. 266. La responsabilidad en que incurrir los mozos declarados prófugos

prescribe al cumplir éstos cuarenta y dos años de edad.

Art. 267. Los mozos á quienes por las Comisiones mixtas se levante la nota de prófugo, sólo pueden alegar las excepciones que les comprendan, siempre que el motivo que las origina sea de fecha posterior á la de su presentación ó captura.

Aquellos á quienes se confirme su clasificación de prófugos, serán destinados á Cuerpo sin formar parte de la base de cupo, en la forma que previene el artículo 165 de la Ley.

A los que se les levante la expresada nota y sean declarados soldados con fecha anterior al señalamiento del cupo, figurarán como tales soldados en las relaciones á que se refiere el artículo 222 de la Ley; pero si la declaración es posterior á dicha fecha, se incorporarán á su reemplazo, aumentándose por las Comisiones mixtas el cupo de filas del pueblo ó sección á que pertenezcan en relación con el número de presuntos prófugos á quienes se haya variado su clasificación por la de soldados.

## CAPITULO XII

### DE LAS PRÓRROGAS

Art. 268. Los reclutas que deseen disfrutar prórroga de incorporación á filas lo solicitarán mediante instancia, en papel de la undécima clase, dirigida al Presidente de la Comisión mixta de reclutamiento á que pertenece el pueblo en que fueron alistados, antes del 1.º de Junio, fecha señalada en el artículo 167 de la Ley, pudiendo ser firmada por sí ó por los padres ó tutores, si los interesados están bajo la patria potestad ó bajo tutela, respectivamente.

Cuando los mozos no hubiesen sido clasificados por las Comisiones mixtas, harán constar tal circunstancia á fin de que al dictar aquellas sus fallos tengan clasificación que recaiga y puedan ser eliminadas del concurso las correspondientes á los clasificados como excluidos ó exceptuados, pero siempre se hará la petición en la época señalada por la Ley.

Todos los mozos que tengan pendiente recurso de arzada en contra de su clasificación, pueden solicitar y obtener prórrogas aun cuando hubiesen sido clasificados como excluidos ó exceptuados por las Comisiones mixtas.

Art. 269. A las instancias en solicitud de prórroga se acompañarán los documentos siguientes:

Individuos comprendidos en el artículo 168 de la Ley.

Caso primero.

1.º Cédula personal.

2.º Certificado de matrícula ó documento que acredite los estudios que cursa y tiempo que le falta para terminarlos, expedido por el Director del Establecimiento oficial ó Academia en que recibe instrucción, ó por su Profesor particular, si fuese privada.

3.º Certificación de las notas obtenidas en los cursos anteriores.

4.º Certificación del Catedrático ó Profesor, visada por el Jefe del Establecimiento de enseñanza, referente á su aplicación y comportamiento.

5.º Certificado de buena conducta.

Caso segundo.

1.º Cédula personal.

2.º Certificado del Presidente del gremio respectivo acreditando pertenecer al mismo el interesado ó el padre ó madre de éste.

3.º Certificado de la Administración de Contribuciones de la provincia, expresivo de la que satisface por cualquier concepto.

4.º Informe respecto al perjuicio que con la incorporación inmediata se le irroga, expedido por un Jurado, compuesto de comerciantes ó industriales matriculados ó de un Jurado mixto de patronos y obreros, según el motivo porque se solicite la prórroga. Ambos Jurados serán nombrados por el Gobernador civil de la provincia en cada población donde resida la Caja de recluta, y la mitad de las personas que los constituyan se renovará anualmente.

5.º Informe de la Cámara de Comer-

cio ó Industria en las localidades que la hubiere.

6.º Certificado de buena conducta.

7.º Documentos justificativos del motivo que aleguen cuando se trate de asuntos de familia.

Caso tercero:

1.º Cédula personal.

2.º Certificado oficial de la Contribución que satisfice el interesado ó sus padres, si se trata de tierras propias, ó declaración jurada del dueño ó Administrador de la propiedad, con el visto bueno de la Alcaldía, cuando sean arrendadas, expresando la cantidad anual que satisface por arrendamiento.

3.º Información ante el Juzgado municipal, suscrita por tres testigos, vecinos y contribuyentes de la misma localidad, ó que por lo menos residan dentro de la demarcación de la Caja, en que se demuestre la certeza del perjuicio delegado por el solicitante como fundamento para la prórroga.

4.º Informe de la Cámara Agrícola, donde la hubiere.

5.º Certificado de buena conducta.

Art. 270. El Jurado de comerciantes é industriales á que se refiere el artículo anterior estará consultado por seis individuos, elegidos entre los 30 mayores contribuyentes de la respectiva matrícula, y sus Presidentes serán los de las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación. En las capitales de las Cajas de recluta donde no estén constituidos estos organismos, los Jurados elegirán entre ellos su Presidente.

Constará de igual número de individuos el Jurado mixto de patronos y obreros, para cuya designación el Gobernador civil oirá previamente á la Junta de Reformas Sociales. Los nombrados elegirán su Presidente.

Art. 271. Además de los documentos señalados, en el artículo 269, podrán los interesados aportar cuantos datos crean necesarios ó convenientes para acreditar su derecho á disfrutar de las preferencias de concesión que dentro de cada grupo señala el artículo 178 de la Ley.

Art. 272. A los efectos del número 1.º del artículo 168 de la Ley de Reclutamiento, se considerará con facultad para solicitar prórroga por razón de estudios á los que justifiquen debidamente hallarse pendientes de tomar parte en unas oposiciones ya convocadas para obtener desunos del Estado, Provincias, Municipios ó empresas de carácter oficial.

Art. 273. En todos los casos de prórroga ó ampliación de ella dispondrá el Presidente de la Comisión mixta que informen ante el Alcalde ó Teniente de Alcalde tres vecinos de la localidad ó distrito del solicitante, ó, en su defecto de la demarcación de la misma Caja, que sean padres de algún mozo comprendido en el reemplazo corriente; se levantará acta, uniéndola á los demás documentos expresados en los artículos anteriores.

Art. 274. Los individuos á quienes se refiere el artículo 169 tienen derecho á la concesión de prórroga, siendo por tanto, éstas de carácter preferente absoluto dentro de las que han de concederse en cada Caja. Deberán hacer petición en el mismo plazo para los demás, acompañando la cédula personal, certificado de matrimonio de los padres y de nacimiento de los hermanos, y cuantos antecedentes tengan respecto al Cuerpo, Centro ó unidad en que sirva el hermano á fin de que por la Comisión mixta se pida al Jefe del cuerpo ó unidad el certificado de existencia en filas, como perteneciente precisamente al cupo de filas en primera situación de servicio activo.

Iguales requisitos deberán cumplirse para las ampliaciones de prórroga hasta el pase del hermano á la segunda situación de servicio activo.

Art. 275. Tendrán derecho á disfrutar de las preferencias que determina el art. 169 de la Ley todos los mozos alistados en el reemplazo anual que hayan sido clasificados como soldados, cualquiera que sea el número que hayan ob-

tenido en el sorteo, ó independientemente del cupo de que en su día deban formar parte.

Art. 276. El Oficial mayor de las Comisiones mixtas será el encargado de examinar si las instancias que se recibían solicitando prórroga reúnen todos los requisitos reglamentarios, y en el caso de faltar alguno propondrá se ordene á los interesados la remisión urgente de los documentos que faltan. Realizado esto, y unidos á las instancias los informes prevenidos en este Reglamento, informará por separado cada instancia, haciendo constar el caso y artículo de la Ley en que está comprendido cada solicitante, y si le conceptúa ó no con derecho á disfrutar de tal beneficio.

Si el número de prórrogas solicitadas fuera mayor del que se puede conceder en uno ó varios grupos, manifestará en sus informes cuales son los que, á su juicio, tienen derecho preferente á la concesión, con arreglo á los preceptos de la Ley, expresando con claridad y concisión los fundamentos de su informe, á fin de que puedan ser fácilmente fallados por las Comisiones mixtas.

Art. 277. Las Comisiones mixtas admitirán cuantos documentos se presenten por los mozos interesados en el reemplazo ó por sus padres ó tutores, tanto en pro como en contra de las razones aducidas en las instancias presentadas solicitando prórroga, y en su vista practicarán las gestiones que estimen necesarias para comprobar la exactitud de los hechos aducidos en uno ó en otro sentido, á cuyo fin quedan facultadas para dirigirse á las Autoridades y Centros solicitando el envío de aquellos documentos que estimen necesarios.

Art. 278. Para cumplimentar lo dispuesto en el artículo 170 de la Ley, las Comisiones mixtas remitirán al Ministerio de la Guerra, en la primera quincena del mes de Julio, una relación numérica por cada Caja de Recluta, de los mozos que habrán de ingresar en ella, clasificados en los cuatro grupos que expresa el artículo 192, y otra, también numérica, por Cajas, de las solicitudes presentadas en demanda de prórrogas.

Art. 279. Determinado por el Ministerio de la Guerra el número de prórrogas que pueden concederse en cada Caja de Recluta, se deducirán de él las solicitadas por los reclutas comprendidos en el artículo 169 de la Ley, y la diferencia se distribuirá en la forma que previenen los artículos 176 y 177.

Al conceder las Comisiones mixtas las prórrogas, procuraran que su número se reparta equitativamente entre los pueblos ó secciones que constituyen la demarcación de la Caja, en relación con el número de mozos declarados soldados y el de prórrogas solicitadas.

Art. 280. Los Gobernadores civiles anunciarán en los BOLETINES OFICIALES de las provincias, con quince días de anticipación, las fechas en que ha de constituirse la Comisión mixta para examinar las peticiones de prórrogas, á fin de que puedan concurrir al acto todos los mozos interesados en el reemplazo; á las sesiones que con tal motivo se celebren no será necesaria la asistencia de los Vocales Medios, pero sí la de todas las demás personas que la constituyen.

Art. 281. Las sesiones darán principio con la lectura, que hará el Secretario, del número de prórrogas solicitadas, agrupadas en los tres casos que determina el art. 168 y los que por estar comprendidos dentro del 169 tienen carácter preferente.

A continuación, el número de prórrogas que á cada grupo le corresponde, como consecuencia de la distribución prevenida por los artículos 176 y 177 de la Ley.

Si el número de solicitudes de prórroga fuera mayor que el que se puede conceder, se dará cuenta á la Comisión

(Continúa)

# INDICE correspondiente al mes de Diciembre de 1914

## PRESIDENCIA

### DEL CONSEJO DE MINISTROS

- Parte diario oficial.
- Exposición y R. D. disponiendo que todas las Autoridades y funcionarias del Estado, así como los provinciales y municipales, ajusten su conducta y sus disposiciones a los preceptos contenidos en el XIII Convenio de La Haya de 18 de Octubre de 1907, relativo a los derechos y deberes de las Potencias neutrales en casos de guerra marítima, cuyo texto traducido se publica. 7480
- Ley concediendo amnistía a todos los sentenciados, procesados ó sujetos de cualquier modo a responsabilidad criminal que relaciona. 7481
- Real decreto admitiendo la dimisión del cargo de Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes, á D. Francisco Bergamín y García. 7483
- Otro disponiendo que D. Gabino Bugallal y Araujo, Conde de Bugallal, Ministro de Hacienda, se encargue interinamente del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes. 7483
- ### MINISTERIO DE ESTADO
- La Subsecretaría de la Sección de Política anuncia que el Gobierno alemán ha añadido á la lista de contrabando de guerra condicional los efectos que se mencionan. 7477
- La misma anuncia haber resuelto dudas surgidas en la interpretación del número 12 de la lista británica de contrabando de guerra absoluto. 7482
- La misma anuncia que el Gobierno alemán ha añadido á la lista de contrabando de guerra condicional los objetos que se mencionan. 7483
- La misma anuncia que el Gobierno ruso considera que la navegación neutral en el mar Negro corre grandes riesgos por haber sido colocadas minas en la costa y en los puertos rusos y turcos de dicho mar. 7484
- La misma anuncia que el Residente general francés en Marruecos ha dictado las reglas que se publican para evitar el contrabando de armas en el referido Imperio. 7487
- La misma anuncia que el Gobernador general del Congo ha hecho quitar, como medida de precaución, las boyas fondeadas en el río entre Banana y Boma. 7489
- La misma anuncia que el Gobierno alemán ha añadido á la lista de contrabando de guerra condicional el aluminio y el níquel. 7489
- ### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA
- Real orden nombrando Vocal correspondiente de la Sección primera de la Comisión general de Codificación, por el territorio de Baleares, á D. Mariano Canals Perelló, Abogado del Ilustre Colegio de Palma. 7482
- Real decreto nombrando para la Canonjía vacante en la Santa Iglesia Catedral de Mallorca á don Antonio Sancho Nebot. 7489
- ### MINISTERIO DE LA GUERRA
- La Junta Calificadora de Aspirantes a destinos civiles publica relación de destinos vacantes en esta provincia. 7479
- Real orden circular, prorrogando hasta el 31 del actual el plazo para acogerse á los beneficios de la reducción del tiempo de servicio en filas los reclutas de los reemplazos que se mencionan. 7480

- Real decreto aprobando el Reglamento é instrucciones para la aplicación de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército de 27 de Febrero de 1912, y del cuadro de inutilidades, anexo á la misma, referente á la aptitud física para el ingreso en el servicio del Ejército.— 7483 al 7488 y 7490
- La Junta Calificadora de Aspirantes á destinos civiles publica relación de los individuos significados para ocupar los destinos que se expresan. 7487
- ### MINISTERIO DE LA GOBERNACION
- Exposición y R. D. disponiendo se amplie el plazo de explotación hasta veinte años á los concesionarios de servicios telefónicos urbanos que se acogan al Reglamento telefónico de 30 de Junio del corriente año. 7477
- Real orden declarando que en lo sucesivo para tomar posesión de su empleo los Auxiliares femeninos de Telégrafos, á su ingreso, si estuvieren en expectación, ó á su reingreso, si fueren supernumerarios, deberán previamente proveerse de un certificado de aptitud expedido por la Escuela del Cuerpo, con excepción de los que tengan su domicilio en Baleares y Canarias que podrán expedirlo los Jefes de aquellas Secciones de Telégrafos. 7479
- La Inspección general de Sanidad exterior anuncia quedan sin efecto las circulares de este Centro, cuyas fechas se indican, relativas al estado sanitario de Rusia europea en relación con el cólera. 7479
- La misma anuncia haber ocurrido desde el 15 de Noviembre 17 casos de cólera en el distrito de Appeln (Alemania). 7481
- La misma publica circular disponiendo no se autorice la entrada por nuestros puertos y fronteras terrestres de lanas procedentes del Imperio de Marruecos, siempre que no lleguen acompañadas de certificado sanitario, y, en su caso, sufran la desinfección correspondiente que garantice su inocuidad. 7481
- La misma publica otra id. disponiendo que por los Directores de Sanidad marítima de los puertos se remitan antes del día 20 de cada mes á los Jefes provinciales de estadística los estados que oportunamente recibirán aquellos. 7481
- La misma anuncia queda sin efecto la Circular de este Centro de 8 de Agosto del año actual, relativa al estado sanitario de Santiago de Cuba. 7483
- La misma publica circular disponiendo no se autorice la entrada en España, sin previa desinfección, de las materias que se indican, procedentes del Imperio de Marruecos. 7484
- La misma anuncia queda sin efecto la Circular de este Centro de 21 de Octubre de 1914, relativa al estado sanitario de las islas de Chios y Metelino. 7484
- Real orden disponiendo sean aplicables á los Farmacéuticos y Veterinarios titulares las disposiciones contenidas en la Real orden circular de 26 de Junio último, dictada á propuesta de la Federación Nacional de Sanidad Civil en nombre de los Médicos titulares. 7486
- Ley disponiendo se constituya en la provincia de Baleares además de la Comisión mixta de reclutamiento establecida en

- Palma de Mallorca, dos Secciones delegadas y dependientes directamente de ella, en las islas de Menorca é Ibiza. 7489
- Real decreto aprobando el concurso celebrado para el arriendo del local con destino á la instalación del Gobierno Civil de la provincia de Baleares. 7489
- La Inspección General de Sanidad exterior anuncia que según noticias recibidas en este Centro, se ha confirmado la presentación de la fiebre amarilla en Rio Janeiro (Brasil). 7489
- La misma anuncia que según noticias de Franco t, en el campo de concentración de prisioneros rusos de Friedrichsfelde, junto al Wesel, han ocurrido invasiones y defunciones por cólera. 7489
- La Dirección General de Seguridad anuncia á concurso la provisión de las plazas vacantes de aspirantes á Tenientes del Cuerpo de Seguridad que existan en la actualidad y las que se produzcan hasta la resolución de dicho concurso. 7490
- ### MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA y Bellas Artes
- La Subsecretaría anuncia á concurso de traslado la provisión de la plaza de Profesor de Caligrafía del Instituto de Mahún. 7481
- ### MINISTERIO DE FOMENTO
- Real orden aprobando, con la modificación que se publica, las tarifas de máxima percepción para pasajeros y mercancías, presentadas para 1915 por la Isleña Marítima, concesionaria de los servicios de comunicaciones marítimas comprendidos en el cuadro C, segundo grupo, Baleares. 7485
- La Dirección General de Obras Públicas publica aprobadas con carácter provisional, las tarifas de arbitrios del puerto de Palma. 7486
- Ley relativa á medidas sanitarias para evitar la aparición, propagación y difusión de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que atacan á los animales domésticos. 7488
- ### Gobierno Civil
- Abre una información pública señalando un plazo de quince días para presentar reclamaciones, en contra de la declaración de utilidad pública de un camino vecinal solicitado por los Ayuntamientos de Calviá y Puigpuent. 7477
- Continua publicandose las cotizaciones de las casas importadoras de harinas y demás cereales, vinos, aceite, azúcar, café, etc., y notas de las subsistencias llegadas en los vapores de La Isleña durante el corriente mes.—7477, 7479 y 7483
- Encárgase nuevamente del mando Superior Civil de esta provincia el Excmo. Sr. D. Ignacio Martínez de Campos, cesando el Secretario D. Francisco de Cevallos, que lo desempeñaba interinamente. 7479
- Publica relación rectificada por la Alcaldía de Campos de las fincas que han de ser expropiadas para la construcción del Ferrocarril de Palma á Santafy. 7479
- Id. relación de las licencias de uso de arma y para cazar concedidas durante el mes de Noviembre próximo pasado. 7479
- Id. relación que le ha remitido el Alcalde de Luchmayor, debidamente rectificadas, de los interesados en la expropiación

- para la apertura de una nueva vía ó paseo. 7470
- Manifiesta haber presentado don Guillermo Llabrés Bibiloni una solicitud de registro de pertenencias de mineral lignito situadas en el término municipal de Sansellas. 7482
- Publica estado del precio medio que tuvieron los artículos de consumo que relaciona en el mes de Noviembre próximo pasado. 7482
- Traslada una R. O. C. del Excmo. Señor Ministro de la Guerra que trata sobre presentación de certificados de aptitud, por lo cual ordena á los Sres. Alcaldes den á conocer esta disposición á fin de evitar los perjuicios que por ignorancia puedan irrogarse á los interesados. 7483
- Declara de utilidad pública, á los efectos de la expropiación forzosa, la ejecución de las obras de ensanche y engrandecimiento del Cementerio Católico de la ciudad de Sóller. 7484
- Hace público queda franco y registrable el terreno que comprendía la mina de lignito «Antonia» sita en el término municipal de Sansellas renunciado por el interesado. 7484
- Publica extensa circular sobre Pesas y Medidas haciendo público que desde el día 2 de Enero próximo se procederá á la contrastación y comprobación en la oficina de esta capital. 7485
- Id. otra id. sobre pasaportes á los que marchen a Francia ó á sus Colonias durante la guerra actual, ordenando á los señores Alcaldes notifiquen dicha circular á todos los vecinos de sus respectivos terminos municipales. Ext.º
- Hace público queda franco y registrable el terreno que comprendía la mina de lignito «Perfección» sita en el termino municipal de Establiments, renunciado por su concesionario. 7486
- Publica circular en la que hace público los locales que han designado las Juntas municipales del Censo electoral en los cuales habrán de verificarse precisamente cuantas elecciones tengan lugar durante el año 1915. 7487
- Solicita de los Ayuntamientos de esta provincia á instancia del Sr. Comisario de Guerra é Interventor de suministros la remisión de los datos que se indican en el cuestionario que publica. 7489
- Traslada la R. O. del Ministerio de la Guerra sobre reclutamiento y reemplazo del Ejército en la que se dispone que en los días 10, 11 y 12 de Enero próximo se concentren los individuos del reemplazo del corriente año. 7489
- Publica circular reclamando de los Ayuntamientos que relaciona el acuse de recibo de los impresos y oficio que se les remitió para la pronta formación del censo del ganado caballar y mular existente en sus respectivos terminos municipales. 7490
- ### DIPUTACION PROVINCIAL
- Publica la distribución mensual de fondos propuesta por la Contaduría para satisfacer las obligaciones del corriente mes. 7482
- ### COMISION PROVINCIAL
- Hace público que abierto el día 30 de Noviembre próximo pasado el cepillo en que se depositan las limosnas ofrecidas por

- los fieles al Santo Cristo de la Sangre resultó contener la cantidad de 758'20 pesetas depositadas durante dicho mes. . 7479
- Anuncia público concurso para el suministro de la manteca de cerdo, tocino, embutidos, obras de esparto, ropas, mantas, gallinas, curtidos y papel para imprenta que se necesite para el consumo de los Establecimientos provinciales de Beneficencia hasta el 31 Diciembre de 1915. . 7480
- Publica estado de gastos ocasionados por las obras llevadas a efecto por administración en los Edificios provinciales durante el mes de Octubre último. . 7482
- Id. nota de precios á que deberán liquidarse y abonarse los suministros facilitados á las tropas del Ejército y Guardia civil durante el presente mes. . 7489
- CUERPO NACIONAL**  
*de Ingenieros de Minas*
- Publica la cuenta de los ingresos y gastos del tercer trimestre del corriente año referente al 5 por 100 de los depositos correspondientes á los registros de Minas. . 7477
- Id. relación de operaciones de reconocimientos y demarcación que efectuará el personal técnico del día 23 al 31 del corriente mes. . 7484
- JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS**
- Publica relación de los cincuenta individuos que han sido aprobados para peones camineros en los exámenes verificados en dicha Jefatura. . 7477
- SECCION ADMINISTRATIVA**  
*de 1.ª enseñanza*
- Traslada una comunicación del Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Barcelona dando instrucciones á los Sres. Maestros y Maestras para el envío de las instancias de la juventud escolar española, solicitando una tregua de las Potencias beligerantes en la lucha, durante la próxima Navidad. . 7477
- Recuerda á los jubilados y pensionistas que durante el mes de Enero próximo deben presentarse á pasar la revista personal. . 7490
- DELEGACION ESPECIAL**  
*del Gobierno de S. M. en Mahón*
- Publica relación de las licencias de uso de armas de caza y para cazar expedidas en el mes de Noviembre próximo pasado. . 7482
- DELEGACION DE HACIENDA**
- Anuncia terceras subastas de aprovechamientos forestales para los días 10 y 11 del corriente mes en los pueblos que relaciona. — 7478 y . 7479
- Id. el pago de la mensualidad corriente á las Clases pasivas. . 7484
- Id. primeras y segundas subastas de restos de remates caducados en el monte «La Comuna de Buñola» para los días 30 del corriente mes y 11 de Enero próximo. . 7484
- ADMN. DE CONTRIBUCIONES**
- Publica circular participando á los Sres Alcaldes y Presidentes de las Comisiones de Evaluación pueden formular los pedidos de los impresos de recibos para el cobro de las contribuciones sobre la riqueza rústica, colonia y pecuaria y de edificios y solares para el próximo año 1915. . 7478
- Anuncia queda de manifiesto al público la matrícula de la contribución industrial y de comercio para el id. id. . 7488

**TESORERIA DE HACIENDA**

- Dicta providencia de apremio de primer grado contra morosos en el pago del 4.º trimestre corriente, por los conceptos de rústica, urbana é industrial y demás impuestos. . 7484
- Hace público que por el arrendatario de la cobranza de contribuciones han sido nombrados auxiliares cobradores D. Jaime Alomar Bibiloni y don Isidoro Gomez Garcia. . 7488

**ADMINISTRACION***de propiedades é impuestos*

- Anuncia que solicitada por don Francisco Gomila Sintés, vecino de Mercadal, una parcela de terreno que menciona, lo hace público para que en el término de un mes puedan presentar reclamaciones las personas que se consideren perjudicadas. . 7478

**ADMINISTRACION ESPECIAL***de rentas arrendadas*

- Anuncia dos subastas para el día 16 del actual de un potro entero, un carrito inglés y unas guarniciones y de un caballo capon, sus guarniciones y otro carrito apresado con tabaco de contrabando. . 7483
- Id. otra id. para el día 4 de Enero próximo de un carro, un mulo y sus guarniciones apresado con id. de id. . 7490

**ADMINISTRACION DEPOSITARIA***especial de Hacienda de Ibiza*

- Anuncia tener expuesta al público la matrícula industrial y el padrón de carruajes de lujo que han de registrar durante el próximo año 1915. . 7482
- Id. tener expuesto al id. los repartimientos de la contribución territorial por rústica, pecuaria y urbana para el id. id. . 7488

**ADMINISTRACION DEPOSITARIA***de Hacienda de Mahón*

- Anuncia tener expuestos al público los repartimientos de la contribución rústica y urbana correspondientes al próximo año 1915. . 7484

**ADMINISTRACION PRINCIPAL***de correos*

- Anuncia subasta para contratar el transporte de la correspondencia en carruaje entre la Administración de Palma y la oficina del ramo de Estallenchs, sirviendo á las de Estallenchs, Esporlas y Bañalbufar. . 7484

**INSITITUTO GE. GRAFICO***y Estadístico*

- El Jefe de Estadística publica los datos del movimiento natural de la población en esta provincia durante el mes de Octubre último y las causas de las defunciones ocurridas en dicho mes. . 7482

**INSPECCION PROVINCIAL***de Veterinaria*

- Publica estado demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas que han atacado á los animales domésticos en esta provincia durante el mes de Noviembre próximo pasado. . 7482

**AYUNTAMIENTOS Y ALCALDIAS**

- La Alcaldía de Palma publica los nombres de los vecinos de esta capital y suburbios que han solicitado permiso para instalar motores eléctricos. — 7477, 7478, 7480, 7481 y . 7484
- El Ayuntamiento de Felanitx anuncia subasta para la recaudación y aprovechamientos de

- sus arbitrios durante el próximo año 1915. . 7477
- Los de Artá, Formentera, Alcudia, Porreras, Lloseta, Deyá, Montuiri, Mercadal, San Antonio Abad, San Juan Bautista, Capdepera, Alaró, La Puebla, Esporlas, Valldemosa, Pollensa, Santa Eugenia, Manacor, Santafly, Bañalbufar, Villafraña, Sansellas, Algaida, San Juan, Petra, Santa Margarita, Lluchmayor, Felanitx é Inca, anuncian que formados los repartimientos de la contribución territorial por rústica, colonia, pecuaria y urbana correspondientes al año 1915, quedan expuestas al público á efectos de reclamación. — 7475, 7478, 7479, 7480, 7481, 7482, 7484, 7485, 7486, 7487 y . 7489
- El de Sineu anuncia subasta para la recaudación y aprovechamiento de sus arbitrios y los del sufragáneo Llorito para durante todo el año 1915. . 7478
- El de Sóller publica el pliego de condiciones para verificar un concurso con objeto de adquirir un inmueble donde construir el nuevo Matadero de reses que proyecta edificar. . 7478
- El de Andraitx anuncia tercera subasta para la recaudación y aprovechamiento del arbitrio «Derecho de degüello en el matadero» durante el año 1915. . 7478
- El de Mahón anuncia subasta del servicio de limpieza y recogida de basuras de las vías públicas y de los particulares. . 7478
- Los de Felanitx, Fornalutx, Santa Maria, Escorca y Estallenchs, publican aprobada en principio la tarifa de arbitrios sobre artículos de comer, beber y arder para cubrir el déficit del presupuesto del próximo año 1915. — 7478, 7479, 7489 y . 7490
- Los de Inca, Montuiri, San Lorenzo, Sta. Maria, Sta. Margarita, Escorca y Estallenchs, anuncian tener expuesto al público el proyecto de presupuesto para el año 1915. — 7478, 7479, 7480, 7486 y . 7489
- El de Marratxi hace público á sus efectos haber acordado adquirir un nuevo local con destino á Matadero público en el barrio del Pont d' Inca. . 7478
- Los de Sóller y Santa Eugenia publican notas de gastos causados en obras realizadas por administración. . 7478
- Los de Ferrerías, Andraitx, Buñola, Calviá y Llubi anuncian tener expuesto al público el reparto de consumos correspondiente al próximo año 1915. — 7478, 7482, 7485 y . 7489
- El de Palma anuncia haber acordado contratar por medio de subasta para durante un año, la recaudación y aprovechamiento del arbitrio establecido sobre vinos, bebidas espirituosas y alcoholes. . 7479
- El de San Luis anuncia hallarse vacante la plaza de Veterinario titular dotada con el haber anual de 500 pts. . 7479
- Los de Alaró, Santafly, Felanitx y Pollensa anuncian tener expuesto al público el padrón de cédulas personales para el año venidero 1915. — 7479, 7481, 7483 y . 7489
- El de Esporlas anuncia haber acordado arrendar por medio de subasta la cobranza de sus arbitrios para todo el año 1915. . 7490
- El de Estallenchs anuncia nuevo concurso para la provisión de la plaza de Veterinario dotada con el haber anual de cien pesetas. . 7480
- El de Palma hace público haber acordado crear una Alcaldía de barrio en el lugar conocido por Son Suñer. . 7481

- El de Lluchmayor anuncia haber acordado arrendar por medio de subasta la cobranza del arbitrio y servicio del coche fúnebre por los años 1915, 1916 y 1917. . 7481
- Los de Santa Margarita, Estallenchs, Montuiri, Esporlas y Buñola anuncian subastas para el arrendamiento de sus arbitrios durante el próximo año 1915. — 7481, 7485, 7486 y . 7489
- El de San Antonio Abad publica concurso para proveer la plaza de Portero de dicha Corporación dotada con el haber anual de 360 pesetas. . 7481
- La Alcaldía de Palma dicta providencia contra morosos en el pago del impuesto sobre vinos, bebidas espirituosas y alcoholes correspondiente al 4.º trimestre en curso — 7482 y . 7485
- La de Manacor hace público á sus efectos haber solicitado permiso D. José Forteza Fuster para instalar un motor eléctrico en la casa n.º 9 de la calle de Alejandro Rosselló. . 7482
- El Ayt.º de Buñola anuncia haber acordado arrendar por medio de subasta los arbitrios municipales para durante el año 1915. . 7482
- El de Algaida anuncia hallarse vacante la plaza de Veterinario municipal dotada con el haber anual de 300 pts. . 7482
- El mismo anuncia haber acordado contratar por medio de subasta la adquisición de quinientos metros de piedra machacada. . 7482
- El de Felanitx anuncia segunda subasta de los arbitrios municipales que relaciona. . 7483
- El de Palma hace público haber acordado la venta en pública subasta de dos manzanas procedentes del derribo de la Puerta de Jesús. . 7484
- Los de San Juan Bautista, Petra y Maria dictan providencia contra morosos en el pago de los repartimientos sustitutos del de Consumos del corriente año. . 7484
- El de Palma publica la distribución de fondos para satisfacer las obligaciones del corriente mes y anteriores. . 7485
- El de Mahón anuncia subasta para el arriendo del arbitrio establecido sobre el ganado que se sacrifique en el Matadero durante el año 1915. . 7485
- La Alcaldía de Llubi hace público se halla detenida en el corral común una lechona encontrada abandonada en el camino vecinal de Muro. . 7485
- El Ayuntamiento de Palma anuncia quedan expuestos al público á efectos de reclamación los planos y presupuestos para las obras de construcción de una alcantarilla colectora continuación de la construída en el foso de la muralla. . 7486
- El de Mahón anuncia subasta de arriendo del arbitrio establecido sobre los puestos de venta en el Mercado y vías públicas durante el año 1915. . 7487
- El de Inca anuncia tener expuestos al público á efectos de reclamación los padrones de casinos y círculos de recreo, de cédulas personales y de carruajes de lujo y la matrícula industrial para el año próximo venidero. — 7487 y . 7489
- El de Palma publica el pliego de condiciones para la subasta de arriendo durante un año del arbitrio sobre vinos, bebidas espirituosas y alcoholes. . 7488
- El de Campos anuncia tener expuestos al público un proyecto de Matadero municipal y otro de ensauche del Cementerio Católico. . 7489

- El de Palma publica la distribución de fondos del presupuesto de Ensanche para satisfacer las obligaciones del corriente mes y anteriores. . . 7490
- El mismo anuncia quedan de manifiesto al público las condiciones para la subasta de las obras de urbanización de parte del Paseo S. y calle P. del plano de Ensanche. . . 7490
- El mismo hace público que desde el día 2 de Enero próximo se efectuará el pago del cupon n.º 49 de los Bonos municipales, la amortización de los Bonos que enumera y el pago de los intereses de las Obligaciones de Aguas respectivos al 2.º semestre corriente. . . 7490
- El de Lluchmayor anuncia subasta para contratar el arbitrio y servicio del coche fúnebre por los años 1915, 1916 y 1917. . . 7490
- El de Algaida anuncia otra id. para la adquisición de quinientos metros de piedra machacada caliza. . . 7490
- El de Buñola anuncia haber acordado contratar las obras de construcción de un edificio destinado á Matadero. . . 7490

#### DEPOSITARIAS MUNICIPALES

- El del Ayuntamiento de Mercadal publica las cuentas de caja correspondientes al segundo, tercero y cuarto trimestre del año en curso. —7482 y . . . 7486

#### AUDIENCIA TERRITORIAL

- Publica el fallo de una sentencia dictado en diez y seis de Noviembre próximo pasado confirmando la sentencia apelada por D. Antonio Darder Coll, imponiéndole las costas de la instancia y ordenando sea notificada á D. Pedro Antonio Garau Cañellas, Ingeniero al servicio de la Junta de Obras del Puerto. . . 7477
- Anuncia que el único aspirante á la plaza de Juez Municipal del pueblo de Son Servera es D. Antonio Sureda Servera. . . 7484
- Hace público los días que ha señalado para dar comienzo á las sesiones del Tribunal del Jurado en el próximo cuatrimestre de mil novecientos quince. . . 7486

#### JUZGADOS

- de prima Instancia é Instrucción*
- El de Mahón cita á los hermanos Vinent y Quintana y á D. José Vinent Casas para que comparezcan en el juicio de abintestato de D.ª Francisca Vinent y Garro. . . 7477
- El de la Lonja dicta una providencia fecha diez y seis de Noviembre próximo pasado llamando á los que puedan tener interés en sostener ó continuar el juicio universal de concurso de acreedores de Mateo Garau Cañellas para que comparezcan á usar de su derecho dentro del término de ocho días. . . 7478
- El mismo anuncia pública subasta de unos derechos y acciones embargados á los herederos de D.ª Pascuala Soriano Villar. . . 7481
- El de la Catedral anuncia otra id. de varios muebles, géneros, efectos y semovientes embargados á D. Felipe y D. Vicente Saggese Ceniza. . . 7481
- El mismo anuncia otra id. de un crédito litigioso de quince mil pesetas embargado á D. José Real. . . 7481
- El de Mahón anuncia otra id. de una huerta situada en el camino de «Los Agotars» á nombre del padre del menor D. Juan Pons Olivar. . . 7481

- El mismo por medio de cédula cita á D. José Hernandez Ferrer para el día 15 del corriente mes á solicitud de la Sociedad anónima Banco de Menorca. . . 7482
- El mismo por medio de id. hace una notificación al antedicho Hernandez y le emplaza para que comparezca en el juicio en el término de nueve días. . . 7484
- El de Inca por medio de id. cita á Juan Compañy Busquets y Jaime Moyá Campins para recibirles cierta declaración. . . 7484
- El de Ibiza notifica el fallo de una sentencia el demandado rebelde Juan Mari Tur, vecino de Santa Eulalia. . . 7484
- El de Manacor publica un auto declarando ausente en ignorado paradero á Miguel Vadell Santandreu á los efectos legales. . . 7485
- El de la Lonja publica otro id. declarando la ausencia en ignorado paradero de D. Bartolomé Florit Camps, confiriendo á su esposa la administración de sus bienes. . . 7486
- El de Mahón por medio de cédulas emplaza á D. José Hernandez Ferrer para que se presente á contestar la demanda de pobreza de Esperanza y Antonia Alzina Gener y la de Magdalena Pons Benajam, vecinas de Ciudadela. . . 7487
- El mismo por medio de id. cita al antedicho Hernandez para que comparezca en dicho Juzgado el día 31 del corriente mes. . . 7487
- El de la Catedral anuncia subasta de varios muebles, géneros, efectos y semovientes embargados á D. Vicente y D. Felipe Saggese Ceniza. . . 7489
- El de Mahón hace saber á don José Hernandez Ferrer que el día 16 del actual se decretó el embargo preventivo contra sus bienes. . . 7489
- El mismo notifica el fallo de una sentencia á las hermanas doña Antonia y D.ª Rafaela de Vigo y de Bassols condenadas al pago de cierta cantidad á don José Oanet Guitard. . . 7489
- El de la Lonja hace saber á don Miguel Perelló haber pronunciado contra él una sentencia condenándole al pago de una cantidad á D.ª Francisca Pol Labrés. . . 7490
- El de Inca cita en forma á los herederos ó causa-habientes de Jaime Moya Martí para que se personen en unos autos en el improrrogable término de nueve días. . . 7490
- El de la Catedral por medio de cédula hace una notificación á D. Miguel Palliser Pons y don Juan Moncada Rotger. . . 7490

#### JUZGADOS MUNICIPALES

- El de la Lonja cita á los demandados D. José y D.ª Magdalena Puig Mayol de ignorado paradero para el día nueve del actual. . . 7480
- El de Ciudadela cita á D. José Hernandez Ferrer para el día 19 del actual á instancia de D. Clemente Casanovas Mesquida. . . 7481
- El de Muro cita de nuevo á Miguel Perelló Perelló para el día 22 del corriente mes á instancia de Guillermo Bennesar Mas. . . 7483
- El de Sineu cita para un juicio verbal á Jaime Real Gomila ó sus herederos en virtud de demanda de Fernando Ruiz Roman. . . 7483
- El de Vilafranca anuncia se halla vacante la plaza de Secretario de dicho Juzgado. . . 7484
- El de Sineu anuncia subasta de una finca como propiedad de

- Maria Mestre Campins á instancia de la Caja Rural de dicha villa. . . 7484
- El de Ciudadela cita de nuevo á D. José Hernandez Ferrer para el día 30 del corriente mes. . . 7487
- El de Muro cita por tercera y última vez á Miguel Perelló para el día 30 del actual á instancia de Guillermo Bennesar Mas. . . 7489
- El de la Catedral requiere á Juan Crespi Isern ó sus herederos presente los títulos de propiedad de una finca que le fué embargada. . . 7490

#### TRIBUNALES MUNICIPALES

- El de la villa de Santa Eulalia notifica el fallo de dos sentencias al demandado rebelde Juan Mari Tur de Cas Mallorca. . . 7477
- El de la ciudad de Ciudadela publica el fallo de una sentencia condenando á D. José Hernandez Ferrer al pago de cierta cantidad á D. Clemente Casanovas Mesquida. . . 7489

#### SUBASTAS VOLUNTARIAS

- En el despacho del Notario Don José Alcover y á instancia de D. Juan Frontera Eschrich se procedera á la venta en pública subasta el día 27 de Enero próximo del predio denominado El Camp Blanch y de los objetos muebles que se hallarán colocados en él de una manera permanente. . . 7489
- En el id. del Notario D. Rafael Togores Palou y en virtud de convenio entre D. Jaime Pociví Juan y D. Bartolomé Rotger Crespi se celebrará el día 16 de Enero próximo la subasta y remate de una porción de tierra y casa en ella construida sita en lugar Coll d'en Rebassa y otra porción de tierra de labor procedente del predio Son Suñer. . . 7490

#### COMADANCIA DE MARINA

- de Mallorca*
- Publica relación nominal de los individuos de esta inscripción marítima que cumplen 21 años de edad en el próximo de 1915 y que están sujetos al servicio activo de la Armada. . . 7482

#### PARQUES DE INTENDENCIA

- El Jefe del Parque de la plaza de Mahón anuncia que debiendo adquirirse los artículos de relación, señala el día 5 de Enero próximo para presentar proposiciones. . . 7484
- El idem del Parque de la plaza de Palma anuncia lo mismo para igual día. . . 7484

#### REQUISITORIAS

- El Juez instructor de la comandancia de marina de esta provincia D. Juan Delgado, cita á los marineros Rafael Perelló Ferrando, natural de Santañy y Bartolomé Amengual Monserrat, natural de Palma, procesados por el supuesto delito de contrabando. . . 7478
- El id. id. del cañonero Temerario D. Bernardo Navarro Capdevila, id. al padrón y tripulantes de un falucho apresado con tabaco de contrabando en el sitio conocido por «Puig des Gats» el 28 de Septiembre último por fuerzas de la compañía Arrendataria de Tabacos. . . 7478
- El id. id. del distrito marítimo de Andraitx D. Antonio Ferragut, id. al inscripto Antonio Vich Salvá, domiciliado en Capdepera, no presentado al

- ser llamado para ingresar en el servicio de la armada. . . 7478
- El id. id. del batallón cazadores de Ibiza D. Gabriel Ferrer Vefly, id. á los reclutas Antonio Roig Torres de Can Yamá y Antonio Torres Mari de Can Catoy, naturales de San Juan Bautista. . . 7480
- El id. id. de la comandancia de ingenieros de Menorca D. Vicente Camacho Cánovas, id. al recluta Esteban Mari Segui, natural de Pollensa. . . 7480
- El id. id. del Juzgado de la Catedral, id. á Antonio Pizá Cañellas (a) Ponset para declarar en causa sobre sustracciones de aves y conejos. . . 7482
- El id. id. del regimiento infantería Palma D. Antonio Mas Morell, id. al recluta Jaime Sastre Martorell, natural de Algaida. . . 7482
- El id. id. del batallón cazadores de Ibiza D. Gabriel Ferrer Vefly, id. á los reclutas Juan Ribas Ribas de Can Purmañy y Juan Planells Bufi de Can Petro, naturales de San Rafael (Ibiza). . . 7482
- El id. id. del cañonero Temerario D. Bernardo Navarro id. á los que se consideren dueños de dos faluchos y sus cargamentos compuestos de tabaco de contrabando aprehendidos por fuerzas de la Compañía Arrendataria de Tabacos los días 29 y 31 de Marzo último. . . 7484

#### UNIVERSIDAD DE BARCELONA

- Anuncia se hallan vacantes y se proveerán por concurso dos plazas de Aspirantes gratuitos de la Sección de Letras con destino al Instituto general y técnico de Tarragona. . . 7484

#### RECAUDADORES EJECUTIVOS

- de contribuciones é impuestos*
- El de las zonas de Inca y Manacor dicta providencia declarando el apremio de segundo grado contra morosos en el pago de la contribución rústica y urbana de los términos municipales de Inca, Lloseta, Costitx y Alaró. . . 7477
- El de la 2.ª zona de Palma anuncia subasto de una pieza de tierra sita en el término de Santa Eugenia embargada á Jerónima Compañy Quetglas. . . 7479
- El mismo anuncia otra id. de una casa sita en la villa de Valldemosa embargada á D.ª Coloma Torres Calafat. . . 7482
- El de la zona de Manacor anuncia otra id. de una finca sita en la calle de la Condessa n.º 41 en dicha ciudad, embargada á D.ª Maria Bosch Perelló. . . 7484
- El de la 2.ª zona de Palma anuncia otra id. de una pieza de tierra llamada Buniferri, embargada á Maria Ana Tomás Garau. . . 7486

#### SOCIEDAD EL GAS DE SOLLER

- Hace público que la Junta general de Accionistas acordó la emisión de una nueva serie de acciones de á 100 pesetas cada una y reservar á cada accionista un número igual al de las que posee. . . 7482

#### SALINERA ESPAÑOLA

- Publica el Balance cerrado en 30 de Junio último. . . 7484

#### FERROCARRIL DE ALARO

- Publica el Balance Activo y Pasivo de la Sociedad en 31 Diciembre de 1913. . . 7490

